

El comité paritario tiene como objetivo asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección, vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa, decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador; indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales, cumplir con las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador del seguro (mutual de seguridad o Servicio de Salud), y, por último, promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación profesional del trabajador.

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD se establece que la Fundación SECST, reconoce que la salud, seguridad e integridad física de todos y cada uno de los trabajadores es una prioridad básica a la cual la SECST destinará sus mayores esfuerzos, como también para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en la Ley N°16.744, sobre Seguro Social Obligatorio por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Las disposiciones que contiene el presente reglamento, han sido establecidas con el propósito cumplir el objetivo de la ley N° 16.744 y así prevenir los riesgos de accidentes del trabajo, de enfermedades profesionales y pérdidas por daños a equipos, materiales e instalaciones, que puedan ocurrirle a los trabajadores y a la SECST. El cumplimiento de ellas en ningún caso significa establecer exigencias excesivas y, en cambio, contribuirán a aumentar la seguridad en los lugares de trabajo.

La Fundación SECST, por su parte, está consciente y acepta la responsabilidad que le corresponde en la Prevención de Riesgos Profesionales y se obliga, asimismo, a dar las facilidades que sean necesarias para su correcta aplicación. Debido a que la prevención de riesgos profesionales es de interés común, será parte de la responsabilidad de toda jefatura, indistintamente de su nivel jerárquico, como también de todos los trabajadores, adoptar las medidas para promover el fomento de una conciencia de seguridad durante el

trabajo. Finalmente, se invita a participar activamente en las labores de Prevención de Riesgos Laborales desarrolladas en la SECST y adoptar las recomendaciones y normas establecidas en el presente Reglamento, como también aquellas emanadas de las autoridades competentes.

Directiva 2017

Presidenta: Roxana Fernández Fuente

Secretario: Jorge Riquelme Rojas

Director: Omar Farías Farías